 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1015 199 1339 269"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 6</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. **54**
(25 SET. 2013)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN PROGRAMAS TENDIENTES A LA
MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 300, numeral 10° y el Artículo 305, numeral 4° de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ordenanza 34 del 22 de diciembre de 2011, Artículo 112.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO. Institucionalizar a partir del año 2013, las “**OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO**”, en las cuales participarán los alumnos de los grados 10° y 11° de los Establecimientos Educativos Oficiales y Colegios Privados, de municipios certificados y no certificados del Departamento de Antioquia, las cuales se realizarán cada año, con posibilidad de ampliar la participación a otros grados a partir del año 2014, para lo cual se harán los ajustes presupuestales que sean necesarios. Se exceptúa el Municipio de Medellín.

Con las Olimpiadas se promueve el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en los estudiantes de los grados 10° y 11° del Departamento de Antioquia, a través de un programa de formación en competencias básicas y evaluación de los aprendizajes, acompañado de incentivos para el ingreso a la Educación Superior. Así se vincula a toda la comunidad educativa y al sector social y empresarial como parte de una gran movilización social por la calidad de la educación.

Las Olimpiadas del Conocimiento del Departamento de Antioquia son una importante apuesta de movilización social por la calidad de la educación para demostrar que en Antioquia Estudiar Vale La Pena. Se constituye en un proyecto estratégico de la línea 2 “La educación, como motor de transformación social” del Plan de Desarrollo 2012-2015.

Las Olimpiadas se desarrollarán en las áreas de matemáticas y lenguaje, adicionalmente, tendrán un componente flexible en los temas de medio ambiente y competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 2°: En el presupuesto de cada año a partir del año 2013, se incluirá una partida no inferior a 4.240 SMMLV, con el fin de contribuir a la realización de las “**OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO**”.

Dicho presupuesto se distribuirá en componente académico, apoyo logístico e incentivos.



ARTÍCULO 3°: Cobertura: las Olimpiadas se realizarán en todos los Establecimientos Educativos oficiales y en los Colegios privados de municipios certificados y no certificados del Departamento que cuenten con los grados 10° y 11°.

ARTÍCULO 4°: Proceso de selección: se hará por fases partiendo de la institucional, la subregional y la departamental, de la cual resultará un grupo de semifinalistas por subregión, finalistas subregionales y, finalmente, un gran ganador departamental.

Para las fases de semifinales y finales se tendrá la posibilidad de tener programas formativos tipo concurso, con los cuales se involucrará a toda la comunidad en torno al conocimiento. Estos programas serán transmitidos por un canal regional.

ARTÍCULO 5°: Plan de estímulos: Los estudiantes que resulten finalistas, uno por cada subregión, se harán acreedores a una beca para cursar estudios en educación superior en una universidad oficial o privada del Departamento de Antioquia, que cuente con reconocimiento legal por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Departamental deberá buscar los medios para que este premio sea entregado efectivamente a los finalistas.

Esta beca está representada en el pago de la matrícula por cada período académico, para lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

1. Demostrar que ha adquirido el cupo en una Institución de Educación Superior oficial o privada legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el promedio académico semestral sea igual o superior a **tres punto cinco (3.5)**.
3. No cambiar de programa académico.
4. Cursar y aprobar todas las asignaturas de cada período académico, en cualquier caso, el estudiante deberá culminar sus estudios en el período establecido para ello, sin exceder el número de semestres o años estipulados en la carrera, salvo casos de fuerza mayor comprobada.
5. No suspender los estudios salvo casos de fuerza mayor comprobada.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución de Educación Superior en la cual se encuentra matriculado.

El estudiante tendrá el plazo de un (1) año, una vez culminados sus estudios de educación secundaria para hacer uso de la beca, al término del cual perderá el derecho. Este incentivo es incompatible con otros premios en los cuales se cubra el derecho de matrícula, pero podrá obtener los beneficios adicionales.

Los estudiantes finalistas, uno por cada subregión, recibirán incentivo económico para gastos que impliquen manutención escolar en sus estudios de Educación Superior, durante los 3 primeros semestres de su carrera, se establece como subsidio un valor

semestral fijo de 4 SMMLV, y se renovará siempre y cuando el estudiante continúe sus estudios y cumpla con los requisitos para sostener la beca.

Los estudiantes semifinalistas subregionales, recibirán un estímulo por haber llegado a esta instancia, representado en una herramienta informática, el valor de ésta será hasta 3 SMMLV por cada estímulo.

ARTÍCULO 6°: El Gobernador del Departamento establecerá la metodología y reglamentará el proceso de convocatoria y entrega de los estímulos.

ARTÍCULO 7°: PREMIOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Crear los “**PREMIOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, los cuales incluyen un plan de estímulos y reconocimientos para Directivos Docentes (rectores, directores y coordinadores), docentes, estudiantes y Establecimientos Educativos, oficiales y privados, de municipios certificados y no certificados, del departamento de Antioquia, exceptuando a Medellín, municipio que tiene un sistema de reconocimientos que coincide académica y metodológicamente con los “**PREMIOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”.

Se distinguirá con el “**PREMIO A LA CALIDAD**” y el “**PREMIO AL MEJORAMIENTO**” a Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales y Colegios privados de los municipios certificados y no certificados del Departamento de Antioquia. Las Instituciones de Cobertura pueden postularse y serán evaluadas en la misma categoría de las instituciones de carácter oficial.

La premiación se hará de acuerdo con un proceso de postulación, evaluación y selección rigurosamente diseñado para garantizar la calidad académica y la transparencia, así:

A. El **Premio a la Calidad** se entregará a establecimientos educativos que demuestren alta calidad de la propuesta educativa implementada, de acuerdo con los lineamientos ofrecidos por la Guía de Postulación al Premio. En total se entregarán tres distinciones así:

1. A una institución educativa oficial
2. A un centro educativo rural oficial
3. A un colegio privado

B. El **Premio al Mejoramiento** se entregará a establecimientos educativos que demuestren haber mejorado en el tiempo la calidad de la propuesta educativa implementada, de acuerdo con los lineamientos ofrecidos por la Guía de Postulación al Premio. En total se entregarán tres distinciones así:

1. A una institución educativa oficial
2. A un centro educativo rural
3. A un colegio privado

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

A las Instituciones y Centros Educativos galardonados con el **Premio a la Calidad** se les otorgará un estímulo económico por una sola vez equivalente a 115 SMLV para ser invertidos en mejoramiento de la propuesta educativa y los ambientes de aprendizaje.

A las Instituciones y Centros Educativos que sean galardonados con el **Premio al Mejoramiento** se les otorgará un estímulo económico por una sola vez equivalente 70 SMLV para ser invertidos en mejoramiento de la propuesta educativa y los ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO 8°: Implementar el **PREMIO A LA CALIDAD PARA MAESTRAS, MAESTROS Y DIRECTIVOS** con el fin de galardonar a dos docentes, o equipos de docentes, por subregión, que se hayan distinguido por implementar una propuesta pedagógica innovadora que produzca transformaciones en las formas de aprender, en el entorno escolar y la sociedad.

La selección se hará de acuerdo con un proceso de postulación, evaluación y selección rigurosamente diseñado para garantizar la calidad académica y la transparencia del proceso, la experiencia presentada debe cumplir con los siguientes requisitos básicos: Experiencia orientada a fortalecer la formación de los niños, niñas y adolescentes.

1. Que responda a necesidades institucionales y del contexto.
2. Que esté acompañada de soporte teórico y metodológico y se haya puesto a prueba.
3. Que cumpla con el tiempo mínimo de aplicación que es dos años lectivos.

En este premio también pueden participar los directivos docentes (rectores, directores y coordinadores) en forma individual, o como parte de un equipo, que demuestren implementación de prácticas innovadoras de gestión directiva o administrativa.


PARAGRAFO: Fijar para cada ganador del **Premio a la Calidad para Maestras, Maestros y Directivos** la suma correspondiente en pesos colombianos a 3 asignaciones básicas mensuales del grado 12 del escalafón nacional docente (decreto 2277).

Adicionalmente se entregará el valor equivalente al 50% de este monto, para que sea invertido en el fortalecimiento de la experiencia por la cual fueron distinguidos.

ARTICULO 9° Implementar el **PREMIO A LA CALIDAD PARA ESTUDIANTES**, con el propósito de exaltar a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educativos oficiales y privados de municipios certificados y no certificados del Departamento de Antioquia, (exceptuando el municipio de Medellín), que se hayan distinguido por su desempeño académico y su liderazgo en el ámbito escolar y comunitario.

La selección de los estudiantes se hará de acuerdo a una ruta de postulación, evaluación y selección precisada por una Guía de Postulación al Premio garantizando transparencia en el proceso.

En total se distinguirán nueve (9) estudiantes, uno de cada subregión. En este Premio pueden participar estudiantes de 9°, 10° y 11°.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1> <p style="font-size: 2em; margin-top: 20px;">54</p>	<p style="text-align: right;">5</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01</p> <p>VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 5 de 6</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

ARTICULO 10°. Fijar para el **Premio a la Calidad para Estudiantes** un auxilio de libre inversión por una sola vez de dos (2) SMLV por cada estudiante galardonado.

ARTÍCULO 11°: La Secretaría de Educación reglamentará el proceso de convocatoria y entrega de los estímulos establecidos, así como la destinación de los mismos.

ARTÍCULO 12°: En el presupuesto de cada año a partir del 2013 se destinará una partida equivalente a mil quinientos millones de pesos m/l (\$1.500.000.000), para dar cumplimiento al mandato establecido en la presente ordenanza, dicho presupuesto se incrementará cada año acorde con el I.P.C.

Este presupuesto se distribuirá entre la bolsa de premios y apoyo logístico.

ARTICULO 13°: PACTOS MUNICIPALES POR LA CALIDAD EDUCATIVA. Institucionalizar a partir del año 2013 los **PACTOS MUNICIPALES POR LA CALIDAD EDUCATIVA**, que es el ejercicio público de corresponsabilidad y compromiso con la Calidad de la Educación, en donde se suman los recursos, las capacidades y potencialidades de las administraciones municipales y la departamental, los establecimientos educativos, el sector social, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia y el sector productivo mediante la firma pública de los compromisos adquiridos por parte de la comunidad educativa, el gobierno departamental, el Gobierno local y las organizaciones civiles.

PARAGRAFO 1°: Para lograr la corresponsabilidad y compromiso del sector social, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia y sector productivo se promoverá la implementación de escuelas de padres, escuelas de líderes, asociaciones de maestros jubilados, grupos de estudio, etc que mediante encuentros presenciales, virtuales y por otros medios de comunicación se les brinde asesoría y capacitación para convertirlos en agentes que aporten y potencialicen las dinámicas sociales en pro de la educación con calidad.

PARAGRAFO 2°: La Secretaria de Participación Ciudadana contribuirá con su conocimiento, experiencia y logística en todo lo que tenga que ver con la asesoría, promoción y apoyo para lograr la participación y vinculación de los diferentes actores sociales con el propósito del párrafo primero.

ARTICULO 14°: Las metas para el seguimiento y análisis de los avances de los compromisos firmados serán las siguientes:

- a) Elevar el nivel de desempeño de los planteles en las Pruebas Saber 11°
- b) Mejorar los promedios de las Pruebas SABER 3°, 5° y 9°
- c) Mejorar en las Olimpiadas del Conocimiento en las áreas de Matemáticas y Lenguaje
- d) Disminuir los índices de deserción en 5° y 9°
- e) Elevar el índice de promoción de los estudiantes.
- f) Incrementar la cobertura en la básica secundaria y media por zonas.
- g) Elevar el índice de ingreso a la educación superior.





**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDENANZA

54

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 6 de 6

- h) Incrementar los índices de lectura en los estudiantes.
- i) Incrementar el tiempo efectivo de clase.
- j) Disminuir el índice de conflictos que afectan la convivencia escolar
- k) Incrementar la participación y competencias ciudadanas

ARTÍCULO 15°: El Gobernador queda facultado para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, dichos presupuestos se incrementarán para cada año acorde con el IPC.

ARTÍCULO 16°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Ordenanza N° 2° de octubre 25 de 1978 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de agosto de 2013.

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente

LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 13 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


Medellín, 25 SET 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 54. "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN PROGRAMAS TENDIENTES A LA MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

CM

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia *bl*


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación
Dubos


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda *vb*

Asesoría legal 24/09/2013 



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica